

**Resolución Normativa 28/2010 con las modificaciones introducidas por la
Resolución Normativa 18/2022**

La Plata, 31 de marzo de 2010

VISTO:

Que por el expediente N° 2360-215.685/10 se propicia modificar el procedimiento previsto en las Disposiciones Normativas Serie "B" N° 58/05 y 61/05, para el pago de los importes reconocidos a favor de los contribuyentes y responsables en las resoluciones de las demandas de repetición de gravámenes y sus accesorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Normativa Serie "B" N° 58/05 se estableció el procedimiento para el pago de los importes reconocidos a favor de los contribuyentes y responsables en las resoluciones de las demandas de repetición de gravámenes y sus accesorios cuando las mismas hubieren previsto la intervención de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por otro lado, mediante la Disposición Normativa Serie "B" N° 61/05 se reguló el mecanismo para el pago de los importes indicados en el párrafo anterior, cuando los mismos fueran reconocidos a través de resoluciones de demandas de repetición en las que no se hubiera contemplado la intervención del organismo mencionado;

Que en este momento resulta necesario introducir modificaciones en los procedimientos citados, a fin de reflejar en los mismos los últimos adelantos tecnológicos con los que cuenta esta Agencia de Recaudación;

Que los cambios propiciados garantizarán una mayor celeridad, sencillez y eficacia de los procedimientos a favor de los contribuyentes y responsables, a la vez que permitirán a esta Autoridad de Aplicación efectuar un estricto control de los pagos realizados;

Que han tomado debida intervención el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, a través de la Subgerencia de Administración de la Cuenta Corriente e Impuestos y de la Gerencia de Servicios de Atención Presencial; y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 13766;

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que el pago de los importes reconocidos a favor de los contribuyentes y responsables en los actos administrativos que resuelvan demandas de repetición de gravámenes y sus accesorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y siguientes del Código Fiscal (Ley N° 10397, t.o. 2004 y sus

modificatorias) se efectuará mediante el procedimiento regulado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Cuando se trate de un contribuyente o responsable titular de una cuenta en pesos abierta en una entidad bancaria autorizada por el Banco Central de la República Argentina o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la misma hubiere sido declarada en el expediente o registrada y validada en el Registro de Claves Bancarias Uniformes (CBU) de esta Agencia, en todos los supuestos con anterioridad al dictado del acto administrativo que resuelve la demanda de repetición, se dispondrá por donde corresponda la acreditación en la misma del monto reconocido a favor del interesado, previa notificación fehaciente de la resolución dictada a través de las dependencias competentes a tales efectos, y cumplidas las instancias previstas por el artículo 7º de la presente Resolución Normativa. **(Artículo según Resolución Normativa 18/2022)**

ARTÍCULO 3º. Cuando el contribuyente o responsable no sea titular de una cuenta de las mencionadas en el artículo anterior, o la misma no hubiera sido declarada en el expediente o registrada y validada en el Registro de Claves Bancarias Uniformes (CBU) de esta Agencia, según el caso, en ambos supuestos con anterioridad al dictado del acto administrativo que resuelve la demanda de repetición; el pago del importe reconocido a su favor se efectuará a través de la ventanilla de caja de cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

La Agencia de Recaudación procederá a notificar el acto administrativo que resuelve la demanda de repetición al interesado a través de las dependencias competentes, con indicación del plazo durante el cual los fondos estarán disponibles para su cobro, que será de ciento ochenta (180) días a partir de la notificación, enviando conjuntamente el Comprobante de Devolución - Formulario R-340, cuyo modelo integra el Anexo I de la presente, o los Formularios R-340 D o R-340W, según corresponda.

Transcurrido el plazo de ciento ochenta (180) días indicado en el párrafo anterior sin que el interesado hubiese efectuado el cobro del importe reconocido a su favor, el mismo deberá presentarse ante cualquier Centro de Servicios Local de la Agencia de Recaudación, a fin de gestionar la emisión de una nueva orden de pago. **(Artículo según Resolución Normativa 18/2022)**

ARTÍCULO 4º. En los casos indicados en el primer párrafo del artículo anterior, el interesado deberá declarar en el expediente, con anterioridad al dictado del acto administrativo que resuelva la demanda de repetición, los datos referidos al tipo y número de documento que acredite su identidad (DNI, LC, LE, pasaporte en caso de contribuyentes de nacionalidad extranjera), como así también los datos referidos a la identidad de su apoderado, si lo hubiere, acreditando en tal oportunidad su calidad y la específica facultad para el cobro del monto a devolver.

Asimismo, en aquellos supuestos en los cuales la demanda de repetición sea iniciada por más de un contribuyente o responsable en forma conjunta, los mismos deberán designar en el expediente a uno de los interesados intervinientes en el procedimiento, facultándolo expresamente para efectivizar el cobro del importe que eventualmente resulte reconocido a través de puestos de caja de cualquiera de las sucursales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la facultad de designar un único apoderado, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 5º. Para efectuar el cobro del importe reconocido en los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 3º de la presente, el contribuyente deberá presentarse en la ventanilla de caja de cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, munido del documento que acredite su identidad (DNI, LC, LE o

pasaporte en caso de contribuyentes de nacionalidad extranjera), de conformidad con lo declarado en el expediente con anterioridad al dictado del acto administrativo que resuelva la demanda de repetición.

En los casos en los que el cobro se efectivice a través de un apoderado, el mismo deberá acreditar su personería en legal forma.

ARTÍCULO 6º. Efectuado el cobro del importe reconocido en los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 3º de la presente, el interesado recibirá un tique expedido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como constancia del cobro realizado.

El tique indicado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre, apellido y documento que acredite identidad del contribuyente.
- Nombre, apellido y documento que acredite identidad del apoderado, si lo hubiere.
- Identificación del expediente administrativo mediante el cual tramitó la demanda de repetición.
- Importe reconocido a favor del beneficiario.

El interesado deberá prestar su conformidad con el cobro realizado, suscribiendo al pie, con su firma y aclaración, el tique entregado.

ARTÍCULO 7º. A los fines previstos en los artículos anteriores, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y de la Fiscalía de Estado en los términos del artículo 125 del Código Fiscal (Ley Nº 10397, t.o. 2004 y modificatorias), la Agencia de Recaudación remitirá diariamente al Banco de la Provincia de Buenos Aires un archivo digital conteniendo los datos necesarios para el pago de los importes que fueran reconocidos y se encuentren en estado de ser efectivizados al producirse la notificación del acto administrativo que resuelve la demanda de repetición.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el nuevo modelo de Formulario R-340 ("Demandas de Repetición. Comprobante de Devolución"), que integra el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 9º. Aprobar el modelo de archivo electrónico que la Agencia de Recaudación remitirá al Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º, y que integra el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 10. Derogar las Disposiciones Normativas Serie "B" Nº 58/05 y 61/05. Sin perjuicio de ello, las órdenes de pago y comprobantes de devolución emitidos de acuerdo con las citadas Disposiciones, como consecuencia de resoluciones dictadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, mantendrán su validez y eficacia para el cobro durante los plazos indicados en los artículos 3º de la Disposición Normativa Serie "B" Nº 58/05 y 3º de la Disposición Normativa Serie "B" Nº 61/05, según corresponda.

ARTÍCULO 11. La presente comenzará a regir a partir del día de su fecha.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

ANEXO I

**Demandas de Repetición
Comprobante de Devolución**

N° de Control: XXXXXXXXXXXX

Apellido y Nombres o Razón Social	DNI/LE/LC/CUIT:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXX

Datos de la Demanda

Expediente: xxxx-xxxxxxxxxx-xxxx

Importe Devolución \$ xxxxxxxxxx

Son Pesos: _____

ANEXO II (BAPRO.BAPRO.DEVOLUCION AAAAMMDD)



#	Columna	Tipo	Long	Nulls	Def	PK	Label
1	Empresa o Servicio de Pago	DECIMAL	003	N		1	SP_SERVICIO
2	Identificacion-1	DECIMAL	011	N		2	SP_CLIENTE
3	Identificacion-2	DECIMAL	012	N		3	SP_FACTURA
4	Año/Cuota	DECIMAL	004	N		4	SP_ANOCUOTA
5	Secuencia	DECIMAL	005	N		5	SP_SECUENCIA
6	Importe	DECIMAL	010	N			
7	Tipo de Documento del Contribuyente	DECIMAL	001	N			SP_TDOCCLI
8	Nro. De Documento del Contribuyente	DECIMAL	011	N		SK1	SP_NDOCCLI
9	Tipo de Documento del Apoderado	DECIMAL	001	N		SK2	SP_TDOCAPO
10	Nro. De Documento del Apoderado	DECIMAL	011	N			SP_NDOCAPO
11	Sucursal	DECIMAL	004	N			COD_OF_GRU
12	Terminal	DECIMAL	003	N			N_TERNTPOF
13	Comprobante	DECIMAL	008	N			N_COMPROB
14	Fecha de Alta	DATE		N			SP_FECALTA
15	Fecha de Inicio	DATE		N			SP_FINICIO
16	Fecha de Pago	DATE		N			SP_FPAGO
17	Fecha de Rendición	DATE		N			SP_FRENDIC
18	Número de expediente		019	N			SP_EXPEDIENTE
18.1	Organismo		004	N			SP_ORGANISMO

18.2	Numero		007	N		SP_NROEXPE
18.3	Año		004	N		SP_ANOEXPE
18.4	Alcance		004	N		SP_ALCANCE
19	Barra de Rentas	CHAR	050	N		SP_BARRA
20	Sucursal de la cuenta	DECIMAL	004	N		C_OF_CONTR
21	Producto	DECIMAL	003	N		C_PRODUCTO
22	Cuenta	CHAR	007	N		N_IND_CONT



#	Columna	Descripción
1	Empresa o Servicio de Pago	Determina la Empresa que envía el archivo de Pagos. Este dato es coincidente con el código de Ente de la Tabla de Entes de Recaudaciones
2	Identificacion-1	Determina el Contribuyente o Cliente de la Empresa a la que se le está abonando. En el caso de Rentas es el Contribuyente
3	Identificacion-2	Determina la Factura, Póliza, etc. que se le está abonando. En el caso de Rentas es la Obligación
4	Año/Cuota	Determina la Cuota que se está abonando
5	Secuencia	Determina la secuencia para el caso de pagos repetidos.
6	Importe	Determina el importe a Pagar
7	Tipo de Documento del Contribuyente	Tipo de documento de la persona autorizada a cobrar
8	Nro. De Documento del Contribuyente	Nro. De documento de la persona autorizada a cobrar
9	Tipo de Documento del Apoderado	Tipo de documento del apoderado de la persona autorizada a cobrar
10	Nro. De Documento del Apoderado	Nro. De documento del apoderado de la persona autorizada a cobrar
11	Sucursal	Determina la Sucursal que realiza el Pago
12	Terminal	Determina la Terminal que realizó el Pago
13	Comprobante	Determina el Número de comprobante de Caja con el que se realizó el pago
14	Fecha de Alta	Determina la fecha en que fue dado de alta el Pago en la Tabla
15	Fecha de Inicio	Determina la fecha a partir de la cual se puede realizar el Pago
16	Fecha de Pago	Determina la fecha en que la Sucursal realizó el Pago
17	Fecha de Rendición	Determina la fecha en la que se realizó la Rendición al Ente
18	Barra de Rentas	Contiene la Barra de Rentas que originó el Pago

19	Expediente	Determina el expediente en Rentas
20	Sucursal de la cuenta	Determina la Sucursal de radicación de la Cuenta
21	Producto	Determina el producto - Caja de ahorro o Cuenta Corriente
22	Cuenta	Determina el número de cuenta con dígito verificador

Observaciones (comentarios, Criterio de Mantenimiento)

El mantenimiento de la presente tabla se realizará mediante un módulo a desarrollarse oportunamente.

Las columnas que se encuentran codificadas son:

SP_TDOCCLI: 1 Documento Nacional de Identidad (DNI, valor específico BAPRO).
 2 Libreta de Enrolamiento (LE, valor específico BAPRO).
 3 Libreta Cívica (LC, valor específico BAPRO).
 4 Cédula de Identidad para extranjeros de países limítrofes (CI, valor específico BAPRO).
 6 Otros documentos (O, valor específico BAPRO).
 7 Clave única de Identificación Tributaria (CUIT, valor específico para el BAPRO).
 8 Juzgados
 9 Pasaporte (P, valor específico BAPRO).

SP_TDOCAPO: 1 Documento Nacional de Identidad (DNI, valor específico BAPRO).
 2 Libreta de Enrolamiento (LE, valor específico BAPRO).
 3 Libreta Cívica (LC, valor específico BAPRO).
 4 Cédula de Identidad para extranjeros de países limítrofes (CI, valor específico BAPRO).
 6 Otros documentos (O, valor específico BAPRO).
 7 Clave única de Identificación Tributaria (CUIT, valor específico para el BAPRO).
 8 Juzgados
 9 Pasaporte (P, valor específico BAPRO).

C_PRODUCTO 001 Cuenta Corriente
 003 Caja de Ahorro

1.1 ARCHIVO DE NOVEDADES

Registro Cabecera

	Columna	Tipo	Long	Label
1	Empresa o Servicio de Pago	NUMERICO	008	SP_ENTE
2	Fecha de proceso	DATE	008	SP_FECPRO
2.1	Año	NUMERICO	004	
2.2	Mes	NUMERICO	002	
2.3	Día	NUMERICO	002	
3	FILLER	CHARACTER	176	

Registro de Datos



	Columna	Tipo	Long	Label
1	Empresa o Servicio de Pago	NUMERICO	008	SP_SERVICIO
2	Identificacion-1	NUMERICO	011	SP_CLIENTE
3	Identificacion-2	NUMERICO	012	SP_FACTURA
4	Año/Cuota	NUMERICO	004	SP_ANOCUOTA
5	Secuencia	NUMERICO	005	SP_SECUENCIA
6	Importe	NUMERICO	010	
7	Tipo de Documento del Contribuyente	NUMERICO	001	SP_TDOCCLI
8	Nro. De Documento del Contribuyente	NUMERICO	011	SP_NDOCCLI
9	Tipo de Documento del Apoderado	NUMERICO	001	SP_TDOCAPO
10	Nro. De Documento del Apoderado	NUMERICO	011	SP_NDOCAPO
11	Sucursal	NUMERICO	004	COD_OF_GRU
12	Terminal	NUMERICO	003	N_TERNTPOF
13	Comprobante	NUMERICO	008	N_COMPROB

14	Fecha de Alta	DATE		SP_FECALTA
15	Fecha de Inicio	DATE		SP_FINICIO
16	Fecha de Pago	DATE		SP_FPAGO
17	Fecha de Rendición	DATE		SP_FRENDIC
18	Número de expediente		019	SP_EXPEDIENTE
18.1	Organismo		004	SP_ORGANISMO
18.2	Numero		007	SP_NROEXPE
18.3	Año		004	SP_ANOEXPE
18.4	Alcance		004	SP_ALCANCE
19	Barra de Rentas	CHAR	050	SP_BARRA
20	Sucursal de la cuenta	NUMERICO	004	C_OF_CONTR
21	Producto	NUMERICO	003	C_PRODUCTO
22	Cuenta	CHAR	007	N_IND_CONT
23	Filler	CHAR	009	

Los campos que se encuentran codificados son:

SP_TDOCCLI:

- 1 Documento Nacional de Identidad (DNI, valor específico BAPRO).
- 2 Libreta de Enrolamiento (LE, valor específico BAPRO).
- 3 Libreta Cívica (LC, valor específico BAPRO).
- 4 Cédula de Identidad para extranjeros de países limítrofes (CI, valor específico BAPRO).
- 6 Otros documentos (O, valor específico BAPRO).
- 7 Clave única de Identificación Tributaria (CUIT, valor específico para el BAPRO).
- 8 Juzgados
- 9 Pasaporte (P, valor específico BAPRO).

SP_TDOCAPO:

- 1 Documento Nacional de Identidad (DNI, valor específico BAPRO).
- 2 Libreta de Enrolamiento (LE, valor específico BAPRO).
- 3 Libreta Cívica (LC, valor específico BAPRO).
- 4 Cédula de Identidad para extranjeros de países limítrofes (CI, valor específico BAPRO).
- 6 Otros documentos (O, valor específico BAPRO).
- 7 Clave única de Identificación Tributaria (CUIT, valor específico para el BAPRO).
- 8 Juzgados
- 9 Pasaporte (P, valor específico BAPRO).

C_PRODUCTO 001 Cuenta Corriente

003 Caja de Ahorro

Registro Trailer

	Columna	Tipo	Long	Label
1	Empresa o Servicio de Pago	NUMERICO	008	SP_ENTE
2	Fecha de proceso	DATE	008	SP_FECPRO
2.1	Año	NUMERICO	004	
2.2	Mes	NUMERICO	002	
2.3	Día	NUMERICO	002	
3	Cantidad de Registros	NUMERICO	006	SP_CANREG
3	FILLER	CHARACTER	170	